

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD. 05001 31 03 013 2021-00344 00

Israel Gallego Medina <israelgallegomedina@gmail.com>

Mar 16/11/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhojan arias <jhojanandresaf@hotmail.com>

Cordial Saludo,

El Suscrito Isrrael Gallego Medina con el debido respeto, abogado de la parte demandante radica por este medio ante su Despacho Señora Juez, Recurso de Apelación y en subsidio el de Apelación.

De la Señora Juez,

Isrrael Gallego Medina

T.P. 279104 Del C. S. de La J.



ISRRAEL GALLEGO MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)

SEÑORA JUEZ JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL
AUTO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: JHOJAN ANDRES ARIAS FIGUEROA.

DEMANDADA: JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM.

RADICACIÓN: 05001310301320210034400.

El suscrito **ISRRAEL GALLEGO MEDINA**, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.058.759 de Villavicencio, y portador de la T.P. N° 279104 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor JHOJAN ANDRES ARIAS FIGUEROA, persona mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.127.962.047 de Medellín; por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito interponer: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AL AUTO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021**, conforme a los artículos: 318, 319, 320, 321 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: Dentro del auto del 09 de noviembre se menciona que: “ **NO OBRA EN EL EXPEDIENTE, NI EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO, NI EN EL SISTEMA DE CONSULTA SIGLO XXI MEMORIAL O CONSTANCIA DE HABERSE PRACTICADO LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA**, pero en correo enviado el día 06 de octubre de 2021 a las 3:36 pm se hace envío de la demanda completa y auto que libra mandamiento de pago en sus respectivos archivos adjuntos tanto a la parte demandada así como también fue enviado al **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** a su correo electrónico para que así constara que si fue notificada la parte demandada; dentro del mismo correo se hace la siguiente mención:

“Cordial Saludo,

Isrrael Gallego Medina en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso referido, corre traslado a la parte demandada conforme lo indica el Juzgado en auto que libra Mandamiento de pago. Para dar cumplimiento se anexa Demanda y sus anexos y auto que libra mandamiento de pago”.

c-mail: israelgallegomedina@gmail.com

Celular: **3158191593**

Dirección: Cra 14 # 35-26, Oficina 306. Edificio García Rovira – Bucaramanga.

Recibo 16/11/2021 11:22am



ISRRAEL GALLEGO MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)

Atentamente.

Isrrael Gallego Medina, Abogado parte demandante.

Cumpliendo así con los requisitos del decreto 806 del 2020, ya que en la demanda presentada en NOTIFICACIONES bajo la gravedad de juramento se informa la dirección electrónica de la parte demandada y constancia de como fue conseguida, adicionalmente en la página de CONSULTAS DE PROCESOS se evidencia anotación del día 06 de octubre de 2021 **“RECEPCION MEMORIAL - INFORMA TRASLADO DE LA DEMANDA”**, de todo esto se anexa evidencia de lo aquí mencionado como archivos adjuntos.

SEGUNDO: Dentro del auto del 09 de noviembre se informa que **SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 301 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA ÚNICA DEMANDADA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE LA PROVIDENCIA**, sin embargo el inciso segundo hace referencia al apoderado judicial pero en el inciso primero del mismo artículo manifiesta que **“CUANDO UNA PARTE O UN TERCERO MANIFIESTE QUE CONOCE DETERMINADA PROVIDENCIA O LA MENCIONE EN ESCRITO QUE LLEVE SU FIRMA O VERBALMENTE DURANTE UNA AUDIENCIA O DILIGENCIA, SI QUEDA REGISTRO DE ELLO, SE CONSIDERARÁ NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE DICHA PROVIDENCIA EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO O DE LA MANIFESTACIÓN VERBAL”**, lo que claramente ocurrió en memorial enviado el día 06 de octubre de 2021 a las 3:51 toda vez que la parte demandada la señora **JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM** mediante escrito da poder al abogado haciendo referencia al proceso con **NUMERO DE REFERENCIA** lo que evidencia el conocimiento que tenia del mismo, ahora si se va a tener en cuenta el artículo 301 del **CODIGO GENERAL DEL PROCESO** esto debería ser desde la fecha en la que la parte demandada actuó dentro del proceso de la referencia es decir el día 6 de octubre de 2021.

TERCERO: Es necesario aclarar que es deber de la parte demandante notificar de la demanda y el mandamiento de pago a la demandada en este caso a la señora **JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM** más no al abogado, lo cual se realizó el día 6 de octubre de 2021 como se ha mencionado ya en repetidas ocasiones dentro del

E-mail: Israelgallegomedina@gmail.com

Celular: **3158191593**

Dirección: Cra 14 # 35-26, Oficina 306. Edificio García Rovira – Bucaramanga.



ISRRAEL GALLEGO MEDINA
ABOGADO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)

presente escrito, le corresponde a la parte demandada proveer al abogado de lo necesario para llevar a cabo la respectiva defensa, no le corresponde ni a la parte demandante ni al Despacho este tipo de actuaciones.

CUARTO: Dentro del auto del 09 de noviembre se menciona que **EL CORREO ELECTRÓNICO INFORMADO NO ESTÁ ACREDITADO**, sin embargo dentro de la demanda se afirma bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, se informa la forma como se obtuvo y allegamos las evidencias correspondientes, ya que la dirección de correo electrónico corresponde a la usada por la parte demandada para todo lo concerniente al pago del impuesto predial en la ciudad de Medellín como consta en documento anexado a la demanda y el cual se anexara nuevamente para que quede constancia que se cumplió con lo requerido en decreto 806 de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto a la luz del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se vencieron términos los cuales se estipulan en sus artículos 442 y 443 referente al tiempo determinado para proponer excepciones ya sean previas o de mérito, **POR LO QUE SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

De la Señora Juez,

ISRRAEL GALLEGO MEDINA.

C.C. 86.058.759 de Villavicencio.

TP. 279104 C.S. de la J.

E-mail: Israelgallegomedina@gmail.com

Celular: **3158191593**

Dirección: Cra 14 # 35-26, Oficina 306. Edificio García Rovira – Bucaramanga.

TRASLADO DE LA DEMANDA. RADICADO :05001 31 03 013 2021 00344 00.

Israel Gallego Medina <israelgallegomedina@gmail.com>

Mié 06/10/2021 15:36

Para: juliettedeburnham@outlook.es <juliettedeburnham@outlook.es>; jhojanandresaf@hotmail.com <jhojanandresaf@hotmail.com>; ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

Demanda completa ..pdf; 07AutoLibraMandamiento.pdf;

Cordial Saludo,

Isrrael Gallego Medina en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso referido, corre traslado a la parte demandada conforme lo indica el Juzgado en auto que libra Mandamiento de pago. Para dar cumplimiento se anexa Demanda y sus anexos y auto que libra mandamiento de pago.

Atentamente.

Isrrael Gallego Medina, Abogado parte demandante.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: MEDELLIN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05001310301320210034400

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 13 de Noviembre de 2021 - 02:26:05 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 Circuito - Civil	JUEZ TRECE CIVIL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JOHAN ANDRES ARIAS FIGUEROA	- JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCIÓN DE PAGARÉ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Nov 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	(09-11-2021) ORDENA OFICIAR - SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE			11 Nov 2021
11 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/11/2021 A LAS 09:09:11.	12 Nov 2021	12 Nov 2021	11 Nov 2021
11 Nov 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	(09-11-2021) A LA ÚNICA DEMANDADA JULIETTE ANYHEL DE BURHAM, SE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. EDGAR DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA - SE ORDENA ENVIAR EXPEDIENTE - NO SE ACCEDE A SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN (EST. 12-11-2021)			11 Nov 2021
08 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL (RESUELTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO)			09 Nov 2021
04 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			07 Nov 2021
29 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			02 Nov 2021
28 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			02 Nov 2021
22 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL (RESULTO VIA CORREO ELECTRÓNICO)			25 Oct 2021
06 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER DEMANDADA JULIETTE ANYHEL DE BUNHAM			07 Oct 2021
06 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMA TRASLADO DE LA DEMANDA			07 Oct 2021
06 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			07 Oct 2021
01 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2021 A LAS 10:24:20.	04 Oct 2021	04 Oct 2021	01 Oct 2021
01 Oct 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	(01-10-2021) ORDENA OFICIAR - SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DEL DECRETO 806 DE 2020, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO - SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE - SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO ISRAEL GALLEGOS MEDINA (EST. 04-10-2021)			01 Oct 2021
21 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO			22 Sep 2021
06 Sep 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/09/2021 A LAS 04:38:54	06 Sep 2021	06 Sep 2021	06 Sep 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.